

## REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

2014

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3. numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 26. De la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, la garantía de igualdad, de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 5. literal i. de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre los Derechos de los estudiantes determina el derecho a obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el Art. 71. De la Ley Orgánica de Educación Superior define el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económica o discapacidad;

Que, el Art. 73. De la Ley Orgánica de Educación Superior señala que para el cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades;

Que, el Art. 1. Del Reglamento de Régimen Académico señala: Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades.

Que, es mandatorio armonizar los documentos legales de la universidad con las nuevas directrices estipuladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada el 12 de Octubre de 2010;

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO.**

## **TÍTULO I.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Art. 1.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador –UNIB.E- Mantendrá un programa de becas completas de al menos el 10% en relación con el número total de estudiantes, así como becas parciales y crédito educativo, con el fin de apoyar a la escolaridad de sus estudiantes;

**Art. 2.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador ofrece becas a sus estudiantes, en función de: el alto rendimiento académico, las distinciones académicas, las personas con discapacidad, el nivel socio económico, las minorías étnicas, los refugiados ; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico. Los estudiantes deberán observar, a su vez, elevada calidad humana y

el buen comportamiento, por lo que no podrá incurrir en situaciones de indisciplina. En ningún caso se tendrá que devengar la beca con trabajo;

**Art. 3.-** Cualquier aspirante o estudiante regular de la Universidad puede acceder a las becas definidas en el presente Reglamento;

**Art. 4.-** En general, las becas consisten en la exoneración total o parcial del pago de los créditos académicos (colegiatura) y, en algunos casos, de matrícula correspondientes a un período académico. Las becas DEBEN ser renovadas de conformidad con el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento;

**Art. 5.-** Otro beneficio que tienen todos los estudiantes de la Universidad Iberoamericana del Ecuador –UNIB.E. Se relaciona con el crédito educativo; mediante el cual los aranceles correspondientes a los períodos académicos pueden ser cancelados de manera prorrateada durante esos períodos;

**Art. 6.-** Todas las becas, sin excepción serán concedidas por un semestre, debiendo ser renovadas cada 6 meses, y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar, para ello la UNIB.E, podrá solicitar nóminas de becarios de otras instituciones a efectos de realizar el cruce de información, para lo cual los estudiantes deberán dar cumplimiento a los requisitos expuestos por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

## **TÍTULO II.**

### **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

#### **TIPO DE BECA**

**Art. 7.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador, pone a disposición de su población estudiantil los siguientes tipos de beca:

- a) Beca "Mérito UNIB.E"
- b) Beca "Excelencia académica"
- c) Beca "Igualdad de oportunidades "

- d) Beca "Institucional"
- e) Ayuda " Socio- económica"
- f) Beca "Ingreso SNNA"

**Art. 8.-** Se harán acreedores de las becas AL MÉRITO UNIB.E, los **Bachilleres** que hayan alcanzado las distinciones de:

- a. Abanderados del Pabellón Nacional y mejores egresados del colegio, quienes obtendrán el 100% de beca sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),
- b. Abanderados con el Pabellón de la Provincia o Ciudad, quienes obtendrán el 75% de descuento sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),
- c. Abanderados con el Pabellón del Colegio, quienes obtendrán el 50% de descuento sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),
- d. Primera, Segunda y Tercera Escoltas, quienes obtendrán el 15% de descuento sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura);

Para mantener esta beca, los beneficiarios se acogerán a lo que menciona el Art. 9

**Art. 9.-** Se harán acreedores a las becas a la EXCELENCIA ACADÉMICA, de la Universidad, los **estudiantes regulares**, que hayan cursado un semestre en la universidad, siempre que hayan obtenido los siguientes promedios de rendimiento académico:

- a. De 29 puntos en adelante, obtendrán el 100% de beca sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),
- b. De 28 puntos, obtendrán el 75% de descuento sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),
- c. De 26 - 27 puntos, obtendrán el 50% de descuento sobre el monto del valor de los créditos académicos (colegiatura),

Además, los estudiantes no deben haber incurrido en actos de indisciplina;

**Art. 10.-** Se harán acreedores hasta el 100% de la beca de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, *los estudiantes regulares*, que hayan cursado un semestre en la universidad y que son parte de **acción afirmativa**: las personas con discapacidad (que cuenten con el documento habilitado según lo determine la "Ley orgánica de igualdad y defensa de las personas con discapacidad"); siempre y cuando, mantengan en su carrera universitaria un promedio mínimo de 8/10 ocho sobre diez, dependiendo del porcentaje de discapacidad). Los estudiantes de minorías étnicas, además, los extranjeros, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; con calificaciones de acuerdo al Art. 9.

**Art. 11.- Becas Institucionales.-** Estas becas corresponden para los hijos o cónyuge de docentes y trabajadores de la UNIB.E a tiempo completo, que se encuentren laborando en la institución por tiempo mínimo de un año al momento de la convocatoria. La UNIB.E cubrirá el 100% de los aranceles universitarios, previa aprobación de las autoridades de la institución.

Los hijos de docentes y trabajadores beneficiarios de la beca deben estar bajo la dependencia de los padres, tener un máximo de 21 años de edad, estar soltero y no haber obtenido un título de tercer nivel o tecnológico. En el caso de que dos o más hijos de docentes y trabajadores postulen a beca, la misma será del 50 % por cada postulante. En la postulación del cónyuge del docente o trabajador, es necesario no haber obtenido título de tercer nivel o tecnológico.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 24/30 y que el docente o trabajador siga laborando durante la época de estudios de su representante o cónyuge.

**El Art. 12.-** La ayuda Socio- económica, se otorgará a los estudiantes que demuestren carencia de recursos económicos, y que por tal motivo se encuentren en situación de vulnerabilidad para el ingreso o la continuidad de sus estudios. Para los postulantes a esta beca se tomará en cuenta como variable de medición del 75% su

aspecto socioeconómico (ingreso familiar, situación de vivienda, egreso familiar en educación y situaciones especiales).

Acceden a esta ayuda económica, también los estudiantes que por el número de hermanos en la UNIB.E se encuentren en situación de vulnerabilidad para suspender sus estudios universitarios, por falta de recursos económicos, cada uno de ellos tendrá derecho a percibir del 25% al 30% del beneficio.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con la aprobación de todas las materias correspondientes al semestre de la designación de la beca, y someterse a un estudio socioeconómico exhaustivo.

**Art. 13.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador, reconocerá con el 100% de beca (matrícula y colegiatura) a los estudiantes que hayan obtenido el ingreso a la IES mediante la normativa del SNNA.

### **TÍTULO III.**

#### **CONDICIONES PARA MANTENER LAS BECAS.**

**Art. 14.-** Los bachilleres abanderados del pabellón nacional y los mejores egresados de colegios, las personas con discapacidad, las personas con niveles socio económicos bajos, estudiantes del SNNA, las minorías étnicas, los refugiados, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales que han obtenido becas del 100% de la Universidad, para mantenerlas deberán acreditar, en cada período académico, un promedio de rendimiento académico mínimo de **26 puntos**, a más de una elevada calidad humana y un buen comportamiento;

**Art. 15.-** Los estudiantes nuevos: Abanderados con el Pabellón de la Provincia o Ciudad, Abanderados con el Pabellón del Colegio, las Primera, Segunda y Tercera Escoltas del Colegio que obtuvieron becas a su ingreso a la Universidad, pueden mantener su porcentaje de beca o mejorarla de acuerdo con el Artículo # 9;

**Art. 16.-** Los estudiantes regulares de la Universidad que han obtenido cualquier tipo de beca, para continuar con este beneficio deberán observar lo dispuesto en el Artículo # 9;

**Art. 17.-** No estar cursando el último año de la carrera ni adeudar sólo exámenes finales en el año de Lanzamiento de la convocatoria, o haber finalizado la carrera de pregrado universitaria.

**Art. 18.-** Si el estudiante ha dejado de estudiar por uno o más períodos académicos, pierde la beca, hasta que demuestre uno de los requisitos señalados en el presente reglamento

**Art. 19.-** Si el estudiante no presenta la documentación pertinente en las fechas y modalidades específicas de implementación, cesa su beca para el semestre en curso.

#### **TÍTULO IV.**

##### **PROCEDIMIENTOS.**

**Art. 20.-** Vencido el plazo de la convocatoria, los bachilleres o becarios de SNNA, que deseen acceder a las becas deben presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud impresa , en las fechas estipuladas por la Universidad ( página web)
- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía,
- c. Certificado del Colegio de no haber sido sancionado
- d. Título o Acta de grado original, calificaciones del último curso de colegio,
- e. Certificado que acredite la designación honorífica, o designación del SNNA
- f. Documentos de respaldo de situación económica (recibos de servicios básicos, rol de pagos, cuentas bancarias, impuesto predial)

Para los estudiantes regulares de la Universidad, además de los documentos anteriormente señalados, un certificado de las calificaciones del último semestre y de no haber sido sancionados;

g. El orden al mérito se establecerá conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socioeconómicas y académicas, integradas por los siguientes indicadores:

1. Nivel socioeconómico de los hogares de los postulantes, calculado en función de los ingresos totales declarados y la cantidad de miembros del grupo familiar, según edad y sexo, utilizando la metodología de línea de indigencia y línea de pobreza actualizada periódicamente por el BCE.
2. Condición de actividad del principal del hogar.
3. Situación familiar del postulante, conforme tenga o no hijos.
4. Tasa de dependencia, definida como la relación entre el total de personas del grupo familiar que perciben algún ingreso, incluido el postulante, y el total de personas que conforman el grupo familiar.
5. Nivel de instrucción alcanzado por los padres.
6. Lugar de procedencia del alumno, y distancia medida en km. que separa su domicilio de la sede de la Universidad.
7. Situación jurídica del inmueble del grupo familiar.
8. Cobertura de salud del postulante.
9. Existencia de algún miembro familiar con discapacidad.
10. Promedio obtenido por el estudiante en sus estudios.
11. Regularidad académica.

h. Finalizado el período de inscripción, la Unidad de Bienestar Estudiantil, verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en este Reglamento y confeccionará una nómina de alumnos pre-seleccionados, conforme a un orden de mérito. Nómina que será exhibida en las carteleras correspondientes, direcciones de escuela y en la página web de la UNIBE, siendo exclusiva responsabilidad de los postulantes averiguar sobre su inclusión o no en la misma, hasta un margen de 15 días a partir de la publicación, caso



contrario se procederá a asignar la misma al siguiente estudiante que se ubique en el orden establecido de selección.

- i. Los estudiantes que no resultaran beneficiarios de beca pueden solicitar la impugnación de la misma, en los cinco días hábiles posteriores a los resultados. Realizando una solicitud dirigida al H. Consejo Universitario.

## **TÍTULO V.**

### **RENOVACIÓN.**

**Art. 21.-** Los estudiantes regulares de la Universidad que deseen renovar la beca, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- b) Certificado de calificaciones del último semestre.
- c) Formulario de Beca y los requisitos adicionales que respalden su información.

## **TITULO VI**

### **DEL CESE DEL BENEFICIO**

**Art. 22.-** El beneficio de la beca cesa en los siguientes casos:

1. Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
2. Por muerte o inhabilitación del becario.
3. Por renuncia del beneficiario.
4. Por desaparición o modificación de algunas de las causas que justificaron su otorgamiento.
5. Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
6. Por abandono de los estudios.
7. Por pérdida de la condición de alumno regular.
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

9. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.

10. Por no alcanzar el puntaje mínimo requerido (26 puntos)

**Art. 23 .-** Cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado la beca, la misma deberá efectuarse mediante resolución de la Unidad de Bienestar Estudiantil , previa notificación al becario con al menos CINCO (5) días de antelación.

**Art 24.-** La pérdida de la condición de becario implica la pérdida inmediata del beneficio (beca), quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que se hubiere percibido desde que se produjo la causa que hubiere motivado el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

## **TITULO VII SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO**

**Art 25.-** Habiendo tomado conocimiento la Unidad de Bienestar Estudiantil y las autoridades de la UNIB.E de que el becario ha incurrido en causa que implique la pérdida del beneficio, podrá pedir la suspensión del pago del mismo, elevando los antecedentes al PROCURADOR – SECRETARÍO GENERAL.

**Art. 26.-** Cualquiera sea la causal de cese del beneficio, la UNIB.E podrá proponer reemplazos de becarios, conforme el orden de mérito descrito en el presente Reglamento.

## **TITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Art. 27.-** La inscripción por parte del aspirante a becario de la UNIB.E importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asigne.

**Art. 28.-** Los becarios deberán informar a la Unidad de Bienestar Estudiantil , cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el hecho.

**Art. 29.-** Si lo estimara conveniente, el becario participará en la realización de actividades sociales, culturales o académicas de colaboración y asistencia para las que lo convoque libremente la UNIB.E. La participación del becario en dichas convocatorias queda al libre albedrío del mismo, no siendo de modo alguno condicionante para la percepción del beneficio que le hubiere sido otorgado

En mi calidad de **PROCURADOR - SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que fue analizada la actualización y armonización del Reglamento de Becas vigente en la UNIB.E con la Ley Orgánica de Educación Superior publicada el 12 de Octubre de 2010, y que fue aprobado el nuevo Reglamento de Becas y Crédito Educativo, por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en sesión extraordinaria del 27 de febrero del 2014.

**LO CERTIFICO**



**PROCURADOR-SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**